

estación de interconexión y transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.» la instalación de una subestación de interconexión y transformación de energía eléctrica, en el término municipal de Málaga, en las proximidades de la carretera de Antequera, en el paraje denominado la Cuesta del Espino, en la finca «Los Ramos».

En ella se instalarán dos transformadores de 40 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 132/66 kilovoltios, uno de 5 MVA. de potencia y relación 66/35 kilovoltios, otro de igual potencia y relación 66/16 kilovoltios y un autotransformador de 5 MVA. de potencia y relación 35/10 kilovoltios.

La subestación se compondrá de parque de intemperie a 132 y 66 kilovoltios, cabinas semintemperie para 35 y 10 kilovoltios y un edificio donde irá alojada la sala de mando y control y servicios auxiliares.

El parque de 132 kilovoltios será de doble embarrado y constará de cuatro posiciones para líneas que le conectarán, respectivamente, con Marbella y Orjiva por medio de sendas líneas y con la central térmica de Málaga utilizando dos; dos posiciones para conexión de los primarios de los transformadores de 40 MVA. de potencia; una posición para acoplamiento y siete de reserva. El parque de 66 kilovoltios también será de doble embarrado y se compondrá de dieciséis posiciones, de las cuales una será para acoplamiento, dos para los secundarios de los transformadores de relación 132/66 kilovoltios; dos, respectivamente, para el primario de los transformadores de relación 66/35 y 66/10 kilovoltios; siete para línea de la siguiente forma: dos para Vélez, dos para centrales de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», dos para subestación secundaria, también de la última empresa mencionada, y una para Marbella, quedando cuatro en reserva. El parque de 35 kilovoltios tendrá cinco celdas: una para medida, una para primario del autotransformador de relación 35/10 kilovoltios, una para secundario del transformador de relación 66/35 kilovoltios y dos para salidas de línea. El parque de 10 kilovoltios dispondrá de una celda para el secundario del transformador de relación 66/10 kilovoltios, otra para el secundario del autotransformador de relación 35/10 kilovoltios, dos para el transformador y su interruptor destinado a atender el suministro de servicios auxiliares, una para medida y dos para salidas de línea. El transformador para servicios auxiliares será de 200 KVA. de potencia y relación de transformación 10.000/220-127 V.

Los distintos circuitos de la subestación estarán protegidos por interruptores de las siguientes capacidades de ruptura: de 132 KV. de tensión, 3.500 MVA.; de 66 KV. de tensión, 1.800 MVA.; de 35 KV. de tensión, 350 MVA., y de 10 KV. de tensión, 400 MVA.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

La finalidad de esta subestación es la de servir de punto de interconexión para las líneas del Instituto Nacional de Industria e «Hidroeléctrica del Chorro» a tensiones de 132 y 66 kilovoltios y transformación de la energía a 35 y 10 kilovoltios para su entrega a los actuales sistemas de distribución, a tales tensiones existentes en el mercado de la zona donde se establece la mencionada subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª El objeto de esta subestación no podrá ser otro distinto de aquel que, como finalidad de esta instalación, quedó reseñado anteriormente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Trigueros del Valle, provincia de Valladolid*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trigueros del Valle, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Trigueros del Valle, provincia de Valladolid, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel del Camino Real.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía administrativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Allis-Chalmers», modelo HD-3.*

Solicitada por «Fomento del Campo y de la Industria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Allis-Chalmers», modelo HD-3, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) CV.

Madrid, 19 de noviembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca ... .. «Allis-Chalmers».  
 Modelo ... .. HD-3.  
 Tipo ... .. Oruga.  
 Número de bastidor o chasis ... .. 7348.  
 Fabricante ... .. Allis-Chalmers Mfg. Co., Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos).  
 Motor: Denominación ... .. Allis-Chalmers, modelo D-175.  
 Número ... .. D-05028.  
 Combustible empleado ... .. Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	29.5	1650	540	251	24	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	32.2	1650	540	—	15.5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados ... ..						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1650 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.